En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Urcorbal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco de Ybarra Alcalde segundo, D. José Blanc, D. Pedro Ganchegui, D. Sebastian Garagorri, D. Agustin de Arramburu y D. José Maria de Otaño Regidores, y el Señor Síndico D. Enrique de Orbe, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gefe Superior Político de esta Provincia, en que con insercion de la orden del Gobierno provisional de la nacion fha seis del corriente, se previene la cobracion del impuesto de ciento y cinco mrs en quintal de Cera acordada por la Junta de Gobierno de Vizcaya, que procedente de las minas de Somorrostro se estrajere á las demas Provincias del Reyno. En su vista se dispuso dár la publicidad conveniente, fijandola al público en forma de edicto.

Se leyó igualm.te el informe que dá el Cavildo Eclco de Santa Marina, acerca de la reclamacion del Pro. Dn. Ramon Maria de Aranzabal, de que se hizo merito en la sesion anterior, y espone, que al aceptar el reclamante el servicio del medio Prebendado en dos de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, se impuso la obligacion de prestarle gratuitamente el primer año, sugetandose al mismo tiempo al pago de las contribuciones que le fueren pedidas, cuyas condiciones conserva en su poder el Cavildo subscritas por el mismo Aranzabal. Sin embargo tienen noticia el Congreso, que en aquella Parroquia hay un sobrante de los diezmos recaudados anteriormente pertenecientes al patrono, y que por otra parte pesa sobre éste la obligacion de pagar el port-morteu, se acordó oficiar nuevamente al Cavildo, para que de las existencias que tubiere, proceda al abono que solicita el interesado.

La comision del Ayuntamiento encargada de informar acerca de la reclamacion de D. Florencio Martinez de Pinillos del haber que tiene, procedente de los reparos que egecutó en la Casa Villar de la Plaza, presentó su descargo, el cual aprobado por el Congreso, se dispuso pasare á dic-

tamen de dos Letrados, que con su ciencia é imparcialidad ilustraren mas la materia, y al efecto fueron nombrados los Lic.dos D. Balthasar Vicente d'Adamguin, y D. José Luis Cuammno.

Se dió lectura á una Comunicacion del Ministro de Hacienda militar residente en la Villa de Bilbao, el cual participa que habiendo devuelto al Regim.to inf.ta de Soria el importe de los ciento cincuenta pares de Alpargatas facilitadas por este Ayuntamiento en su tránsito por esta Villa, comisione una persona competente de.te autorizada para que recoja de aquel Ministerio los Seiscientos Rs á que ascienden. En su vista se dispuso expedir un libramiento de cobro de esta cantidad, girada á favor de D. Hijo Cortazar del Comercio de esta Villa

El Sr. Presidente expuso, que para fijar con exactitud y precision los datos que debe reunir el Ayuntamiento para formar el presupuesto del año entrante de 1844, convendria que desde luego se procediese á la celebracion de los remates de abastos y arbitrios de esta Villa, pidiendo la autorizacion conveniente á la Excma Diput.n Prov.l mediante á que hasta ahora por una costumbre perjudicial han solido celebrarse en el mes de Diciembre de cada año. Hecho cargo el Congreso de las fundadas razones del Señor Presidente aprobó el pensamiento, y dispuso se oficiase lo conveniente á la expresada Diputacion sin perdida de tiempo.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmaron los Señores concurrentes, en union con el infrascrito Srio.

El Presidente
Irazábal

Benitua

Blanco

Pancheguis

Garagorri

Arámburu

Otaño

Urain

El Secretario
Juan Ramon
de Lezama